

## CATEGORIAS Importe cuatrienios/ptas.

Auxiliar Administrativo	4.355
Auxiliar Administrativo ler. año	
Cobrador, Conserje, Ordenanza y Telefonista	4.352
Botones o Aspirantes Administrativos	2.780
Encargado General	5.540
Jefe o Encargado de Almacén	5.294
Encargado de Carbonería	5.140
Capataz	5.186
Chófer 1º, Oficial 1º, Aserrador/Afilador	4.958
Chófer 2º, Oficial 2º, Aserrador	4.896
Fogonero	4.772
Mozo especializado	4.712
Mozo no especializado, Vigilante portero, Sereno y Personal de limpieza	4.656
Personal de limpieza por horas	-----

## ANEXO Nº 3

TABLAS DE PAGAS EXTRAS DE MAYORISTAS Y MINORISTAS  
(JULIO, NAVIDAD Y BENEFICIOS)

CATEGORIAS	IMPORTES
Ingenieros y Licenciados	119.158
Jefe de División	113.738
Jefe Administrativo	111.003
Jefe de Sección	108.270
Contable, Cajero y taquimecanógrafo de idioma extranjero	105.536
Oficial Administrativo	102.354
Auxiliar Administrativo	82.945
Auxiliar Administrativo ler. año	80.659
Cobrador, Conserje, Ordenanza y Telefonista	82.900
Botones o Aspirantes Administrativos	52.961
Encargado General	105.530
Jefe o Encargado de Almacén	100.858
Encargado de Carbonería	97.916
Capataz	98.796
Chófer 1º, Oficial 1º, Aserrador/Afilador	94.428
Chófer 2º, Oficial 2º, Aserrador	93.245
Fogonero	90.909
Mozo especializado	89.756
Mozo no especializado, Vigilante portero, Sereno y personal de limpieza	88.695
Personal de limpieza por horas	-----

Estas gratificaciones extraordinarias se incrementarán con la cantidad que tengan asignadas por premio de antigüedad. (Cuatrienios).

## ANEXO Nº 4

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 31 de mayo de 1991 un incremento respecto al 31 de mayo de 1990, superior al 7,8 %, se efectuará una revisión salarial tan pronto como se constate oficialmente esta circunstancia, en el exceso sobre dicho tanto por ciento. Tal incremento se abonará con efecto desde el 1 de junio de 1990 y para llevarlo a cabo se tomará como base la tabla salarial en vigor el 31 de mayo de 1990, que a continuación se reseña.

## CATEGORIAS SALARIO/MES O DIA (al 31-5-90)

Ingenieros y Licenciados	110.536
Jefe de División	105.508
Jefe Administrativo	102.971
Jefe de Sección	100.436
Contable, Cajero y taquimecanógrafo de idioma extranjero	97.900
Oficial Administrativo	94.948
Auxiliar Administrativo	76.943
Auxiliar Administrativo de ler. año	74.823
Cobrador, Conserje, Ordenanza y Telefonista	76.902
Botones o aspirante administrativo	49.129
Encargado General	3.227
Jefe o encargado de almacén	3.084
Encargado de Carbonería	2.994
Capataz	3.021
Chófer 1º, Oficial 1º, Aserrador/Afilador	2.888
Chófer 2º, Oficial 2º, Aserrador	2.852
Fogonero	2.780
Mozo especializado	2.745
Mozo no especializado, Vigilante portero, Sereno y Personal de Limpieza	2.712
Personal de limpieza por horas	457

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**28160** RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.822/1988, promovido por «Barmag Barmer Maschinenfabrik Ag.», contra acuerdos del Registro de 17 de marzo de 1986 y 3 de diciembre de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.822/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Barmag Barmer Maschinenfabrik Ag.», contra Resoluciones de este Registro de 17 de marzo de 1986 y 3 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Barmag Barmer Maschinenfabrik Ag.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de marzo de 1986 y 3 de diciembre de 1987, ésta desestimatoria del recurso de reposición promovido contra aquella, y declaramos que las mismas -en cuanto denegaron el acceso al Registro de la marca internacional número 485.401, "Barmag", para distinguir productos de las clases 7, 9 y 11 del Nomenclátor oficial- no son ajustadas al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, las anulamos, acordando la protección de la referida marca para aquellos productos, además de la ya admitida administrativamente para los de la clase 6. Sin expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28161** RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.180-1985, promovido por «Cartonajes Unión, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de abril de 1984 y 12 de diciembre de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.180-1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cartonajes Unión, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 6 de abril de 1984 y 12 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 9 de mayo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Cartonajes Unión, Sociedad Anónima", frente al acuerdo de denegación del registro del modelo de utilidad número 265.946 para una caja o bandeja para productos perecederos del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1984 y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra tal acto por silencio administrativo y contra la Resolución expresa de 12 de diciembre de 1985, debemos declarar y declaramos contrarios a Derecho tales actos impugnados y, en su consecuencia, los anulamos y declaramos que procede la concesión del modelo de utilidad número 265.946 a favor de la Entidad actora y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.